



## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN – INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS DE LA SALUD (PARAGUAY) Y EL INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD (PANAMÁ)**

Entre la Universidad Nacional de Asunción (UNA), con sede en Avda. España 1098, representada por su Rector, Prof. Ing. Agr. PEDRO GERARDO GONZALEZ, y el Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud (IICS), con sede en Río de la Plata y Lagerenza, representada por su Directora General, Dra. GRACIELA VELAZQUEZ, ambas instituciones de Asunción, Paraguay, quien a los fines y efectos jurídicos derivados del presente documento se denominarán **UNA-IICS**, por una parte y; por la otra, el Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud, en adelante denominado **ICGES**, con sede en Ave. Justo Arosemena, entre Calle 35 y 36, Panamá, República de Panamá, representado por su Director Dr. NÉSTOR RODOLFO SOSA MONTALVÁN, con facultades para ejercer este acto, acuerdan en celebrar el presente convenio de cooperación en los siguientes términos:

### **MANIFIESTAN**

El interés de estrechar y potenciar las relaciones de cooperación con carácter científico-técnico en beneficio de los pueblos de ambas naciones.

### **ACUERDAN**

#### **Artículo Primero: Objeto**

El presente documento tiene como objetivo establecer las bases de las relaciones entre ambas instituciones, con énfasis en el desarrollo de la enseñanza, capacitación, tecnología, investigación científica e intercambio en el campo de la salud en general.

#### **Artículo Segundo: Alcance**

A efectos del cumplimiento del presente Convenio, objeto de la cooperación entre las partes, se desarrollarán las siguientes acciones que deberán ser acordes con la autonomía de cada una de las instituciones.

- a. Cooperación para el desarrollo institucional;
- b. Elaboración y ejecución conjunta de proyectos de investigación en salud, de relevancia para las partes;
- c. Apoyo en área de información y documentación, específicamente, en el fortalecimiento de una revista de divulgación científica del Gorgas y de la Revista "Memorias el IICS" en el ámbito nacional con proyecciones internacionales.
- d. Facilitar el intercambio de personal académico, información, documentación y asesoramiento en los diferentes campos de la salud pública.

#### **Artículo Tercero: De los Términos Aditivos para Proyectos Operativos Específicos**

El presente término constituye el marco formal de referencia de la colaboración entre **UNA-IICS** y el **ICGES**, las actividades, programas específicos que se lleven a cabo para alcanzar los objetivos descritos en el Artículo Segundo. Los planes de actividades de investigación conjuntos y los programas de estudio en el marco de este término, serán definidos en documentos oficiales o correspondencia suscrita entre las partes, o bien en términos aditivos específicos, los cuales serán firmados por las autoridades de la UNA y el ICCS y el Director del ICGES.

N.S.



#### **Artículo Cuarto: Del Contenido de los Términos Aditivos Específicos.**

Los términos aditivos específicos incluirán la siguiente información:

- a. El origen, la naturaleza y la descripción del programa y/o proyecto de investigación o de gestión;
- b. Los nombres de los responsables y los participantes de cada institución;
- c. La duración del programa- proyecto;
- d. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.

#### **Artículo Quinto: Programa de Trabajo**

El desarrollo de la cooperación será objeto de una programación establecida por periodos y elaborada de común acuerdo entre las partes, a través del **UNA-IICS**, y de la Dirección del **ICGES**, en la que deberá constar el conjunto de las actividades y responsabilidades específicas que serán cumplidas en el período respectivo.

#### **Artículo Sexto: Recursos Financieros**

Para alcanzar la realización de las actividades propuestas en el artículo tercero, las instituciones se comprometen a procurar los medios financieros, junto a las organizaciones nacionales e internacionales de cooperación.

Eventuales instrumentos de financiación complementarios relativos al programa de trabajo serán objeto de un Acuerdo especial.

#### **Artículo Séptimo: Repercusiones Laborales**

Las personas vinculadas a las instituciones participantes en este término de cooperación, se regirán en materia de administración de personal, por las disposiciones legales que le sean propias a aquella que las vincula, de acuerdo con su naturaleza jurídica, sin que adquieran vínculo laboral con la otra parte.

#### **Artículo Octavo: Propiedad Intelectual**

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este término, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

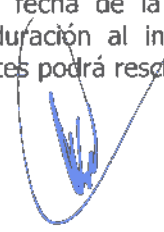
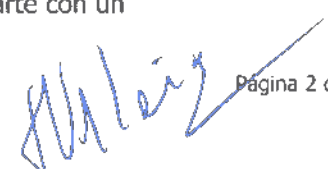
Toda investigación u otra actividad en colaboración que sea efectuada bajo este Convenio estará sujeta a las normativas nacionales e internacionales que sobre confidencialidad, derecho de autor y/o propiedad intelectual se establezcan.

La Propiedad Intelectual, la cual se define como invenciones, mejoras o descubrimientos, patentables o no patentables, sujetos o no a derechos de autor, incluyendo pero no limitados a términos o expresiones técnicas, programas de computadora, programación de sujeto o de base de datos, trabajos de Autoría desarrollados bajo este Convenio, efectuados exclusivamente por facultad o personal del **ICGES** serán propiedad exclusiva del **ICGES**. Asimismo la Propiedad Intelectual según se define para este Convenio, desarrollada exclusivamente por facultad o personal de **UNA-IICS** será propiedad exclusiva de **UNA-IICS**.

La Propiedad Intelectual creada conjuntamente por lo menos por un (1) investigador del **ICGES** y/o un (1) investigador de **UNA-IICS** será asignada conjuntamente al **ICGES** y/o **UNA-IICS**. Cada una de estas instituciones retendrá el derecho a utilizar ésta propiedad intelectual para propósitos de investigación y/o educación.

#### **Artículo Noveno: Duración y Prórroga**

La vigencia del presente término de cooperación internacional es por el período de cinco (5) años, a partir de la fecha de la firma, pudiendo ser renovado nuevamente, por periodos sucesivos de igual duración al inicial, mediante acuerdo expreso de las partes firmantes. Cualquiera de las partes podrá rescindirlo, informando a la otra parte con un

 N.S. 



plazo no menor de seis (6) meses, dándose por terminado sin ninguna penalización, por pérdidas monetarias o de otro tipo que se puedan producir.

**Artículo Décimo: Solución de Controversias**

Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente término de cooperación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán, preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la amigable composición, conciliación extrajudicial y la transacción.

El presente término se entiende ejecutado con la firma de las partes.

Estando conformes las partes, suscriben el presente instrumento en dos (2) originales en idioma español.

En Panamá, el 03 de Mayo de 2013

En Asunción, el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2013

**INSTITUTO CONMEMORATIVO  
GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD**

  
Dr. **NESTOR RODOLFO SOSA  
MONTALVÁN**  
Director General

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN  
CIENCIAS DE LA SALUD**

  
Dra. **GRACIELA VELAZQUEZ**  
Directora General

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**

  
Prof. Ing. Agr. **PEDRO GERARDO GONZALEZ**  
Rector

